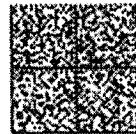


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

00354

DE 2017



“Por la cual se reubica el empleo de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, del Eje Cafetero, oficina adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca a la Dirección Territorial Valle del Cauca, con oficina principal en Cali, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que les confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011, el numeral 13 del artículo 9º del Decreto 4801 de 2011, el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, que de ahora en adelante se denominará UAEGRTD; y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la UAEGRTD, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Entidad.

Que los servidores públicos son las personas de las cuales el Estado se vale para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas para la búsqueda de los objetivos públicos, por lo cual la relación de trabajo al interior de la administración pública comporta un contenido de interés general.

Que mediante Resolución No. 002 del 21 de marzo de 2012 emanada de la Dirección General, modificada entre otras, por las Resoluciones 441, 895 de 2012; 194, 570, 744, 756, 809, 843, 1066, 1114, 1119 de 2013; 39, 340, 503, 666, 719, 735 de 2014; 130, 132, 192 y 206 de 2015; 0146, 0147 y 0642 de 2016, se distribuyeron los cargos de la planta global de la UAEGRTD.

Que la planta de personal de la UAEGRTD es de carácter global y flexible, lo cual hace que la Entidad, cuente con un amplio margen de discrecionalidad para ordenar la reubicación de un empleo de una sede a otra con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

Que para el cumplimiento e implementación de la ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años en un desarrollo gradual y progresivo, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2017, la Directora Territorial del Valle del Cauca, Sandra Paola Niño Niño, señala:

“...Por medio de la presente solicito su aprobación para el traslado del Cargo de Profesional Especializado Grado 15, código 2028, el cual se encuentra vacante en la territorial Valle del Cauca sede Pereira para la sede Cali.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica el empleo de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, del Eje Cafetero, oficina adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca a la Dirección Territorial Valle del Cauca, con oficina principal en Cali, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Lo anterior obedece a la necesidad de servicio pues actualmente se carece de un abogado asignado al posfallo en la Sede Cálí (sic) y debido al alto número de sentencias se requiere contar con un perfil cualificado e idóneo para asumir esta etapa, con el fin de que realice el monitoreo permanente a las 263 sentencias proferidas por los jueces especializados en restitución de tierras, entre los municipios de Bolívar (43), Bugalagrande (48), Calima - Darien (8), Dagua (8), El Cerrito (1), El Dovio (12), Guadalajara de Buga (20), Jamundí (3), La Cumbre (1), La Unión (1), Rio frio (25), Santiago de Cali (7), Sevilla (2), Trujillo (65) y Tuluá (19) y 27 sentencia, entre los municipios de Samaná (16), Pensilvania (6), Quinchía (1) y Salamina (4), que restituyen un total de 344 predios, quien además será la persona encargada de llevar a cabo la representación judicial en las audiencias de seguimiento de cumplimiento a órdenes y dar oportuna respuesta a los requerimientos presentados por los despachos judiciales en el pos fallo, así mismo asumiría estas actividades para la sede eje cafetero, sin embargo se precisa que éstas corresponden a un menor volumen 76 predios restituidos por medio de 31 sentencias, por lo que se hace indispensable que la sede principal de trabajo sea Cálí. (sic)"

Que por las necesidades del servicio evidenciadas anteriormente, es procedente reubicar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **15**, del Eje Cafetero, oficina adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca a la Dirección Territorial Valle del Cauca, con oficina principal en Cali.

Que para el debido funcionamiento de la Unidad se deberá ajustar la distribución interna del Eje Cafetero, oficina adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca y la Dirección Territorial Valle del Cauca, con oficina principal en Cali, a efecto de atender el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obligaciones de la institución a nivel territorial, para lo cual se decide modificar la distribución de cargos.

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reubicar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **15**, del Eje Cafetero, oficina adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca, a la Dirección Territorial Valle del Cauca, con oficina principal en Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la reubicación estipulada en el artículo primero de la presente Resolución, la planta de personal del Eje Cafetero, oficina adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca y la Dirección Territorial Valle del Cauca, con oficina principal en Cali quedará así:

DEPENDENCIA	NO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
VALLE DEL CAUCA	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	18
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15

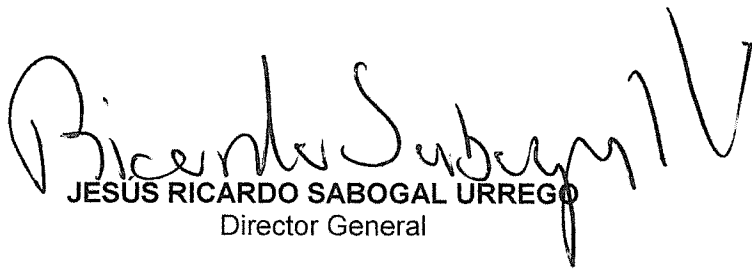
Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica el empleo de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, del Eje Cafetero, oficina adscrita a la Dirección Territorial Valle del Cauca a la Dirección Territorial Valle del Cauca, con oficina principal en Cali, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Ayudante	4069	8
	1	Ayudante	4069	8
	1	Secretario Ejecutivo	4210	20
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
VALLE DEL CAUCA OFICINA ADSCRITA EJE CAFETERO	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Topógrafo	3136	8

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 MAY 2017


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
 Director General

Aprobó: Edilma Rojas
 Revisó: Cesar Garcia
 Carlos Planells
 Paola Aparicio
 Proyectó: Martha Ortega

